

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por la Procuradora doña Celia Fernández Redondo, en nombre y representación de la Asociación Ecologista en Acción Coda, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 384/2002 sobre el plan rector de uso y gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa, que ha sido admitido a trámite por providencia de 12 de diciembre de 2002 y figura registrado con el número 1/80/2002.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 12 de diciembre de 2002.—Alfonso Llamas Soubrier.—75.

JUZGADOS DE LO PENAL

BILBAO

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Penal número 6 de Bilbao (Vizcaya).

Resolución que lo acuerda: Resolución de 24 de diciembre de 2002.

Persona que se cita: Don Daniel Arcocha Asumendi en concepto de testigo, propuesto por el Ministerio Fiscal.

Objeto de la citación: Asistir al juicio oral en la causa indicada.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Buenos Aires, 6, Sala de Vistas, el 19 de febrero de 2003, a las diez horas.

Prevenciones legales: Su asistencia es obligatoria. Los ciudadanos tienen la obligación de colaborar con la Justicia (artículo 118 de la Constitución). Si no comparece, su inasistencia puede ser sancionada con multa de 30,05 a 150,25 euros.

En Bilbao (Vizcaya) a 24 de diciembre de 2002.—El/La Secretario/a.—281.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MURCIA

Edicto-Cédula de citación

En el procedimiento de divorcio número 256/02 se ha dictado la resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña Isabel Martínez López y contra Ibrahim Faewzi Abdel Kader, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio, celebrado entre ambos cónyuges el día 20 de enero de 1992 en El Cairo, acordando como medidas definitivas las siguientes, sin hacer expresa condena en costas:

1.º Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que, recíprocamente, pudieran haberse otorgado.

2.º Los hijos menores habidos en el matrimonio quedarán bajo la guardia y custodia de la madre, suspendiendo al demandado en el ejercicio de los derechos derivados de la patria potestad.

3.º Se establece en concepto de contribución de cada cónyuge al levantamiento de las cargas del matrimonio, la de 180 euros, los cuales serán satisfechos exclusivamente por el marido entre los días 1 y 5 de cada mes y por anticipado, cantidad que serán actualizada anualmente conforme a las variaciones del IPC, de manera automática y sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial; sin perjuicio de que los gastos excepcionales en caso de enfermedad o accidente sean satisfechos por mitad. Los alimentos se entienden debidos desde el día 1 de marzo de 2002.

Notifíquese a las partes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días desde su notificación, conforme a los artículos 457 y siguientes de la LEC.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente, a los efectos registrales oportunos que establece el Reglamento del RC.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ibrahim Fawzi Abdel Kadel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Murcia a 18 de diciembre de 2002.—El/La Secretario/a.—306.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a diligencias preparatorias 13/13/01, seguido por un presunto delito de abandono de destino a don José Pedro Patiño Conesa, nacido el 23 de octubre de 1979, hijo de Juan Antonio y María José, y con

documento nacional de identidad número 48.455.660, se hace saber que deberá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha en la que la presente requisitoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado», comparecer en la sede de este Tribunal Militar Territorial Primero, ubicado en el paseo de Reina Cristina, número 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no la verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tenga conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes le ingresen en prisión a disposición de este Tribunal Militar.

Madrid, 26 de diciembre de 2002.—El Secretario relator del Tribunal Militar Territorial Primero.—71.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente se deja sin efecto la Requisitoria interesada respecto al soldado MPTM Ricardo Aaron Acosta Alemán, hoy en situación de reserva temporal, hijo de Ricardo y Sandra, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el 10-10-82, de estado civil soltero, de profesión militar, con documento nacional de identidad número 45.764.044, y cuyos últimos domicilios conocidos son en calle Extremadura, número 1, 3.º derecha Valterra, Arrecife de Lanzarote, y en calle Hermanos Toledo Suárez, número 12, de Las Palmas de Gran Canaria. Destinado en su día en el Escuadrón de Vigilancia Aérea número 22 del Mando Aéreo de Canarias en Lanzarote, inculcado en las diligencias preparatorias 52/12/02, por haber sido habido.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de diciembre de 2002.—El Teniente Coronel Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial 52.—292.

Juzgados militares

Contrarrequisitoria

El Secretario relator del Tribunal Militar Territorial Segundo.

Certifica: Que por resolución de este Tribunal dictada en las actuaciones relativas a las diligencias preparatorias 24/00 y 24/11/00 por un presunto delito de abandono de destino, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en dichas diligencias preparatorias, don Diego Barriga Espinosa.

Lo que se publicará para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002.—El Secretario relator, Joaquín Gil Hondulla.—34.